Resolución Comisión Disciplinaria

No. 108-CD-FPF-2025

Expediente N° 28-2025-CD-FPF
Lima, 27 de junio de 2025

VISTOS:

- Informe del árbitro del partido disputado el 26 de abril de 2025 entre el Club Deportivo Garcilaso y el Club Esc. Municipal Binacional FC por la Fecha 10 del Torneo Apertura de la Liga 1 Te Apuesto 2025.
- Informe del delegado del partido disputado el 26 de abril de 2025 entre el Club Deportivo Garcilaso y el Club Esc. Municipal Binacional FC por la Fecha 10 del Torneo Apertura de la Liga 1 Te Apuesto 2025.
- Informe adicional del árbitro del partido.
- Informe ampliatorio del delegado del partido.
- Escrito de descargos presentados por el Club Deportivo Garcilaso el 06 de mayo de 2025.
- Resolución N° 64-CD-FPF-2025.
- Escrito de reconsideración presentado por el Club Deportivo Garcilaso el 17 de junio de 2025.

CONSIDERANDOS:

Que, conforme a la Ley No. 30727, Ley de Fortalecimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, en su artículo 1, dispone que "La Federación Deportiva Nacional de Fútbol, también denominada Federación Peruana de Fútbol (en adelante, FPF), es el organismo rector del fútbol a nivel nacional, en sus distintas categorías y niveles. La FPF se rige por sus Estatutos y además por los estatutos, reglamentos y decisiones de la *Fédération Internationale de Football Association* (FIFA) y de la *Confederación Sudamericana de Fútbol* (CONMEBOL), que priman respecto de cualquier otra normativa.

Que, mediante Resolución No. 0004-FPF-2018, se aprobó el nuevo Reglamento Único de Justicia de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol (en adelante, RUJ - FPF), el cual se encuentra vigente desde el 1 de febrero de 2018.

Que, el Artículo 78, inciso d) del RUJ - FPF, establece que la Comisión Disciplinaria tiene, entre otras competencias, la función de resolver en los ámbitos de los campeonatos de la Liga de Fútbol Profesional y cualquier competición inherente a su plena organización.

Que, mediante la Resolución N° 64-CD-FPF-2025, la Comisión Disciplinaria resolvió – entre otros – suspender al señor Nicolás Nahuel Gómez con 4 fechas y/o partidos, al señor Yosher Huamán Ojeda por un periodo de un año y el señor Jesús Flores Arotaype por un periodo de 7 meses.

El Club Deportivo Garcilaso presentó un escrito de reconsideración dirigido a la Comisión Disciplinaria solicitando -entre otros- que la Comisión Disciplinaria notifique nuevamente la Resolución N° 64-CD-FPF-2025 "dentro del horario laboral" y que esta Comisión ordene a la Comisión de Apelación, evalúe su recurso de apelación, puesto que este habría sido rechazado por el órgano de segunda instancia por considerar su presentación extemporánea.

Con relación al pedido formulado, y en atención a lo dispuesto en los literales d) y e) del artículo 78°, el literal c) del artículo 80° y el artículo 112° del RUJ-FPF, esta Comisión resuelve declarar improcedente la reconsideración formulada, toda vez que la normativa aplicable recoge al recurso de apelación como el medio impugnatorio a una decisión emitida por este Colegiado. Asimismo, esta Comisión Disciplinaria deja expresa constancia que constituye un órgano independiente y autónomo, por lo que no forma parte de sus competencias, "ordenar a la Comisión de Apelación" cómo debería resolver un recurso materia de su respectivo pronunciamiento.

Estando a ello, la Comisión Disciplinaria resuelve conforme a lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO : Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración presentado por el Club Deportivo Garcilaso por las consideraciones desarrolladas en la presente resolución.

SEGUNDO : **NOTIFICAR** la presente resolución al **CLUB DEPORTIVO GARCILASO,** a la **LIGA DE FÚTBOL PROFESIONAL** y demás estamentos deportivos para su conocimiento y cumplimiento

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo. Miguel Grau (Presidente), Martha Meza (Vicepresidenta), Luis Alberto Molero y Juan Carlos Zevillanos.